

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385 – 2026 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 24 de agosto 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO: El INFORME N°1422-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, INFORME N°280-2026-GDU/MDJLBYR. De la Gerencia de Desarrollo Urbano, NOTA N°00000461, INFORME N°373-2026-OGPEYP-MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Informe Legal N° 324-2026-OGAJ-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el sector privado, aprobado por el decreto supremo N°081-2022-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR) e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley establece que se encuentran consideradas dentro de las atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, señala que autoriza, en el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, (...). El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2025, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2° de la Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2° de la Ley N°32103". Asimismo, especifica "Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N°1440, a solicitud del titular del gobierno local. (...). La solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, (...) hasta, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto (...)"

Que, el numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440 señala, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, las condiciones para poder emitir el CIPRL conforme la cláusula décimo tercera del convenio de inversión son la conformidad de recepción del proyecto de avance trimestral, la conformidad de la calidad del proyecto y conformidad por el servicio de supervisión, en virtud de ello corresponde registrar la afectación presupuestal y financiera con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, debiendo incorporar el costo total del proyecto código único de inversiones 2592858 **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE TRANSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA**

DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por un monto total de valorización Trimestral por el monto de inversión de S/. 1'275,469.32 (Un millón Doscientos Setenta y Cinco mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 32/100 soles);

Que, teniendo a la vista el Acuerdo de Concejo Municipal N°070-2023-MDJLBYR de fecha 31 de agosto del 2023, en el cual se ratifica la priorización del PIP 2592858 "Mejoramiento del Servicio de Gestión de Tránsito Urbano en Principales Calles y Avenidas del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de La Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa", en su artículo quinto señala lo siguiente:

"AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

DEL CASO EN CONCRETO SE TIENE QUE: Que, con INFORME N°373-2026-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, por las consideraciones expuestas esta gerencia es de opinión: Proponer la Modificación Presupuestal mediante Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2026 por el monto de S/. 1'275,468.00 (Un millón Doscientos Setenta y Cinco mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles); monto redondeado considerando que el sistema SIAF solo acepta números enteros; en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en mérito del artículo 50 numeral 50.4 del Decreto Legislativo 1140 y la facultad otorgada al alcalde conforme el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 070-2023-MDJLBYR para aprobar modificaciones necesarias para emisión del CIPRL correspondiente, según el siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1.8.2.1.2.4 Certificados de inversión Pública y regional 1,275,468.00

TOTAL, INGRESOS **S/. 1,275,468.00**

EGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Proyecto 2592858 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE TRANSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

2.6.2.3.99.2 Costo de construcción por contrata 1,259,304.00

2.6.8.1.4.3. Gasto por la contratación de servicios 16,164.00

TOTAL, GASTOS **S/. 1,275,468.00**

En consecuencia, de la revisión del INFORME N°373-2026-OGPEYP-MDJLBYR, emitido por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se advierte que existe sustento técnico y presupuestal para la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Mayores Fondos Públicos por el importe de S/ 1'275,468.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinada al Proyecto con CUI N°2592858: "Mejoramiento del Servicio de Gestión de Tránsito Urbano en Principales Calles y Avenidas del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa", conforme a la propuesta contenida en la Nota de Modificación Presupuestal N°461. Asimismo, el marco normativo de la Ley N.º 29230, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 081-2022-EF, permite la ejecución de proyectos de inversión pública con participación del sector privado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, correspondiendo a la entidad adoptar las acciones presupuestarias y financieras necesarias para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto y la posterior emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público (CIPRL). En el presente caso, se ha señalado que la valorización trimestral que sustenta la afectación presupuestal y financiera

asciende a S/ 1'275,469.32, siendo incorporado al presupuesto el importe de S/ 1'275,468.00, debido a que el sistema SIAF opera con montos enteros;

De otro lado, si bien el numeral 50.4 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos provenientes de la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el presente caso debe considerarse que mediante Acuerdo de Concejo N°070-2023-MDJLBYR, de fecha 31 de agosto de 2023, el Concejo Municipal autorizó expresamente a la Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL, así como efectuar las modificaciones presupuestales dirigidas a dicha finalidad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440. En ese sentido, la autorización contenida en el citado Acuerdo de Concejo constituye el sustento para que la Administración efectúe la modificación presupuestaria vinculada al proyecto CUI N° 2592858, encontrándose además la propuesta respaldada por el informe técnico de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y por la Nota de Modificación Presupuestal N.º 461, en la cual se precisa tanto la incorporación de ingresos como la correspondiente asignación de egresos, manteniéndose el equilibrio por el importe total de S/ 1'275,468.00. Finalmente, considerando que el artículo 6 de la Ley N.º 27972 reconoce al alcalde como representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad, y que el numeral 6 del artículo 20, concordante con el artículo 43 de la misma Ley, le atribuye la facultad de dictar resoluciones de alcaldía para resolver asuntos de carácter administrativo, corresponde que la incorporación presupuestal sea formalizada mediante el acto administrativo correspondiente, dentro del marco de la autorización previamente otorgada por el Concejo Municipal;

Por tanto, al existir sustento técnico-presupuestal, marco normativo aplicable y autorización expresa del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2023-MDJLBYR, resulta jurídicamente procedente la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, de la incorporación de mayores fondos públicos por el monto de S/ 1'275,468.00, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinada al Proyecto con CUI N°2592858, conforme a la Nota de Modificación Presupuestal N°461.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS** en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el Año Fiscal 2026, hasta por el monto de S/ 1'275,468.00 (Un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinada al proyecto con CUI N.º 2592858, en el marco de la Ley N.º 29230 y la normativa presupuestaria aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2023-MDJLBYR, mediante el cual se autorizó a la Administración efectuar las afectaciones y modificaciones presupuestales necesarias para la emisión de los CIPRL, y conforme a las atribuciones previstas en los artículos 20 numeral 6 y 43 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde formalizar la incorporación presupuestal mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la indicada incorporación se realiza en mérito a la opinión técnica emitida por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y en la Nota de Modificación Presupuestal N° 461, mediante los cuales se acredita la necesidad y viabilidad técnica-presupuestal de efectuar la incorporación solicitada y su asignación al proyecto CUI N° 2592858 **“Mejoramiento del Servicio de Gestión de Tránsito Urbano en principales calles y avenidas del distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa”**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en la ejecución de la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Tecnologías de la I y C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

608125